

do un pedazo de pan, figurando la alimentación y en frente de dicha imagen la leyenda "Por el hombre del futuro ayuda al niño de hoy", hacia el lado izquierdo de la parte inferior, aparecerá el valor facial expresado así: "1¢"; y a la misma altura, cubriendo el centro y el lado derecho, una figura arquitectónica semejando un hogar escuela, simbolizando el amparo; las palabras "Hogar Escuela" aparecerán en la parte frontal de la figura arquitectónica, y a todo lo ancho de la parte inferior tendrá la inscripción "Mes de Protección a la Infancia".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4306, que aprueba la Resolución Nº 123-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9166, del 24 de noviembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4306

CONSIDERANDO que la empresa industrial "Tapas y Moldeados Quisqueya, C. por A", ha solicitado al Directorio de Desarrollo Industrial la modificación de la Resolución Nº 6-69, de fecha 7 de febrero de 1969, aprobada por el Decreto Nº 3517, de fecha 5 de abril de 1969

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial ha considerado oportuna la modificación solicitada por la citada empresa;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 123-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 21 de agosto de 1969, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 123-69

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 6-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 7 de febrero 1969, aprobada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 3517 del 5 de abril del mismo año, fue clasificada en la Categoría “C” la empresa Tapas y Moldeados Quisqueya, C. por A.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 22 de agosto de 1969, la impetrante ha solicitado que se le prorrogue el plazo para la instalación de las maquinarias hasta marzo de 1970 y hasta junio del mismo año para el inicio de la producción, y que sea cambiada en el Decreto de clasificación la denominación de Tapas y Moldeados Quisqueya, C. por A., por la de Tapas y Moldeados Dominicanos, C. por A., en razón de haber sido constituida la Compañía con este último nombre.

CONSIDERANDO: Atendibles los argumentos expuestos por la impetrante, procede acceder a las peticiones formuladas.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución N° 6-69, a fin de prorrogar el plazo concedido a la exponente para la instalación de las maquinarias hasta marzo de 1970 y hasta junio del mismo año para iniciar la producción, así como para cambiar la denominación de dicha empresa, de Tapas y Moldeados Quisqueya, C. por A., por el nombre de Tapas y Moldeados Dominicanos, C. por A.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el Decreto N° 3517 del 5 de abril de 1969.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO**: que esta decisión fué tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 29 de agosto de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3517, de fecha 5 de abril de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4307, que concede jubilación con pensión del Estado al Sr.
Silvestre E. Contín.

(G. O. N° 9166, del 24 de noviembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4307

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959.